



NORMA DE ADRENERGICOS

CONTROL TOTAL DE CALIDAD

CATEDRATICO: SERGIO CHONG VELAZQUEZ
RUBEN RIVAS MARIN.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en los animales.

Esta Norma es aplicable a todas las personas físicas y/o morales que participen directamente o indirectamente en la actividad ganadera incluyendo los establecimientos destinados al sacrificio de animales y a todos aquellos que produzcan, manufacturen, fabriquen, maquilén, elaboren, preparen, acondicionen, transporten, trafiquen, comercialicen, importen, suministren y/o utilicen, aun gratuitamente beta-agonistas para y en los animales.

La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

La aplicación de las disposiciones previstas en esta Norma compete al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Salud Animal y de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria; la Coordinación General de Ganadería, así como a las Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los Gobiernos Estatales en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

Definiciones y abreviaturas

Para efectos de esta Norma, se entiende por:

Acta circunstanciada: Documento administrativo elaborado por personal facultado, en el que se hace constar circunstancias de tiempo, modo y lugar, relacionados con hechos que pueden tener efectos jurídicos, injerencia de esta Norma.

Actividad ganadera: Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne y otras de interés zootécnico, así como su comercialización, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo de la actividad.

Animal sospechoso: Aquel que se considera lo fue suministrado algún beta-agonista no autorizado, con base en su conformación física y a la carencia de certificado de libre de beta-agonistas.

Autorización: Acto por el cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorga a una persona física o moral la posibilidad de realizar una actividad específica, competencia de ésta.

Beta-agonista: Compuesto químico del grupo de los beta-adrenérgicos, que confiere a cualquier producto, dilución o mezcla el carácter farmacéutico específico de los mismos, con efectos de promoción de la masa muscular, reductor de la cantidad de grasa corporal y efectos sobre el aparato respiratorio.

Comercializar: Vender, comprar, adquirir o enajenar algún beta-agonista.

Constatación: Procedimiento por el cual el laboratorio oficial o designado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación analiza la presencia de beta-agonistas en las muestras obtenidas para la detección de estos compuestos.

DGSA: Dirección General de Salud Animal.

Engordador: Persona física o moral cuya actividad ganadera comprende la engorda y/o finalización de los animales destinados al abasto.

Explotación pecuaria: Unidad de producción dedicada a la engorda y/o finalización de animales destinados al abasto.

Laboratorio designado: Establecimiento reconocido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar servicios de constatación de la presente Norma.

Laboratorio oficial: Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal.

Lote: Grupo de animales pertenecientes a una persona física o moral.

Médico Verificador: Médico Veterinario oficial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación o autorizado por la misma, para realizar la constatación documental, física o comprobación mediante muestreo para análisis de laboratorio oficial o designado para el cumplimiento de esta Norma.

Medidas zoonosanitarias: Conjunto de disposiciones para asegurar que los animales, sus productos y subproductos no presentan residuos de beta-agonistas.

Rastro: Establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de los animales para abasto. Incluye los privados y los del Servicio Público Municipal ya sea que cuenten o no con la certificación Tipo Inspección Federal.

Residuo: Es la presencia de un beta-agonista o sus metabolitos en un animal, sus productos y subproductos, determinado por los métodos analíticos oficiales.

Responsable solidario: Persona física o moral que por omisión se vuelve copartícipe en el incumplimiento de la normatividad y por lo tanto es sujeto a las mismas sanciones que se impongan por incumplimiento al infractor original.

Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Visitado: Persona física o moral sujeta a un proceso de verificación por parte de la Secretaría para comprobar la aplicación de esta Norma.

Disposiciones generales

Con excepción de aquellos productos beta-agonistas que cuenten con el registro y autorización de la Secretaría para su uso o consumo por animales, queda prohibida la producción, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, transportación, tráfico, comercialización, importación, suministro y/o utilización de los siguientes principios activos como ingredientes activos, aditivos, alimenticios y/o medicamentos en formulación de productos alimenticios destinados para consumo y uso en animales, tales como:

Bromobuterol

Carbuterol

Cimaterol

Cimbuterol

Clenbuterol

Fenoterol

Isoproterenol

Mabuterolde

Mapenterol

Orciprenaline

Pirbuterol

Ractopamina

ISalbutamol

Terbutaline

Zilpaterol

La lista anterior tiene una finalidad enunciativa mas no limitativa e incluye a cualquier beta-agonista conocido o de nueva creación.